BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2141 | **Buenos Aires, martes 23 de Octubre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de intendente municipal.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Habiendo el H. Senado prestado su acuerdo para nombrar intendente municipal de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase intendente municipal de la Capital, por el periodo de ley, al señor Adolfo Bullrich.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorización á la Dirección de Correos para que ponga una suma á disposición de la Gobernación del Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

En atención á las razones expuestas en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para poner á disposición de la gobernación del Neuquén, el importe total de las subvenciones asignadas actualmente á los contratistas que hacen actualmente el servicio del trasporte de la correspondencia en todo el territorio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Nombramiento de secretario y de jefe de policia en el territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario del señor comisionado nacional en el territorio de la Pampa, al doctor Eduardo I. Newton, y jefe de Policía, al ciudadano don Salvador Rodriguez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar á lo pedido por los señores Manuel Pérez y Cª.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Manuel Pérez y Cª. pidiendo que las cargas de removido que lleguen al Rosario sean depositadas en almacenes fiscales: oída la aduana local y teniendo en cuenta que deferir á lo pedido seria perjudicar los intereses fiscales desde que, careciendo de depósito especial, el hecho de que las mercaderias nacionalizadas se almacenasen con las que adeudan derechos, se prestaría á la sustitución de bultos; y considerando, por otra parte, que con el procedimiento que se usa de cubrir con encerados á aquellas mercaderías susceptibles de deterioro que permanecen en los muelles, y una vigilancia fiscal constante, se obvian muchos de los inconvenientes que apuntan los presentantes á f. 1,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana del Rosario para los efectos del caso.

E. BERDUC.

Disponiendo el archivo de los expedientes de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la comunicación que precede de la Aduana de la Capital, dando cuenta que el empleado Sr. Ramón Igarzábal se niega á reponer los sellos que adeuda en los expedientes sumarios formulados con motivo de las denuncias que llevó á cabo de la importación de mercaderías generales en concepto de muestras sin valor y encomiendas; oido dicho empleado y el Sr. procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que, desde que no se trata de denuncias temerarias y se ha comprobado la irregularidad de los hechos denunciados, si bien por antigüedad de la ley de Aduana no pudo establecerse en muchos casos pena alguna, no procede el cobro de papel sellado de que se trata,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para que dé al archivo los expedientes sumarios á que se refiere en la nota que ha dado margen á estas actuaciones, sin requerir la reposición de los sellos.

E. BERDUC.

Exonerando del derecho de entrada y permanencia en el Puerto al vapor (Sallust).

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. T. S. Boadle y Cia., pidiendo se les exonere de los impuestos de entrada y permanencia en el puerto de la Capital, devengados por el vapor inglés «Sallust» que entró el día 20 de septiembre ppdo., y fué obligado, por las autoridades sanitarias á salir el día siguiente, á causa de los animales enfermos que conducía á su bordo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el caso no se encuentra expresamente consignado en las excepciones que la ley respectiva establece, razones de equidad aconsejan deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Exonérase al vapor «Sallust» del derecho de entrada y permanencia de que se trata, á mérito de las razones que motivan su salida del puerto de la Capital.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Eudoro Gallo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que el Sr. Eudoro Gallo no ha justificado la inversión de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, que recibió de la Tesorería General en 22 de mayo de 1899, para compra de mobiliario del Juzgado de Paz de la Sección 4ª de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la Sección Capital para que instaure el juicio de reingreso de la mencianada suma con más los intereses correspondientes.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Aprobando los estatutos de la sociedad «La Teutonia.»

Exp. L. 66—de 1900.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1900.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estatutos de la sociedad "La Teutonia", quedando autorizada ésta, en cosecuencia, para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° La sociedad procederá, antes de comenzar sus operaciones, á la inscripción **y publicación ordenada por el Art. 319 del**

Código de Comercio, previo otorgamiento de la escritura pública á que el mismo artículo se refiere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado tomar copia de lo actuado, una vez verificada la correspondiente reposición de fojas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Acordando el carácter de persona jurídica á la "Sociedad Filantrópica Suiza de Buenos Aires".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900

Exp. S. 148. de 1900.

Visto este expediente en el que la "Sociedad Filantrópica Suiza de Buenos Aires", solicita ser instituída como persona jurídica, considerados el dictamen del Sr. procurador general de la Nación é informe de la Inspección General de Justicia; y, resultando de los artículos 3º y 4º de los estatutos, la capacidad de la sociedad para adquirir bienes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la "Sociedad Filantrópica Suiza de Buenos Aires", quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de un secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil.

Exp. T. 50-1900.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la solicitud de D. Juan A. Taquini pidiendo su jubilación del cargo de secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil del Dr. Juan A. García (hijo) y habiendo comprobado la imposibilidad física en que se encuentra para poder continuar en el desempeño de sus funciones, así como que ha prestado 18 años, 7 meses y 11 días de servicios, por lo que se encuentra comprendido en los beneficios del art. 2º, inciso 3º y 2.ª parte del art. 3º de la ley Nº 2219,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á D. Juan A. Taquini en el empleo de secretario del Juzgado de 1ª Instancia antes aludido, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado al mismo empleo por la Ley de Presupuesto del corriente año, por cada año de servicios, ó sea la cantidad mensual de doscientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 209,40 m/n).

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la citada Ley Nº 2219, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Declarando vacante el cargo de juez de paz suplente del departamento Avellaneda «Rio Negro.»

Exp. J. 948—900.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Resultando de los antecedentes elevados por el juez letrado del Rio Negro que el juez de paz suplente del departamento Avellaneda de dicho territorio, don Juan R. Sosa, ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el cargo de juez de paz suplente del departamento Avellaneda del territorio del Rio Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aceptando y agradeciendo la invitación para asistir al Congreso Médico Pan Americano á celebrarse en la Habana.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la comunicación del señor cónsul de la República en la Habana, recibida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que eleva adjunta copia íntegra de una nota de la secretaria de Estado y gobernación de la Isla de Cuba, invitando al gobierno de la República Argentina á concurrir á la celebración del tercer Congreso Médico Pan Americano que se verificará en la ciudad de la Habana el 26 de diciembre próximo; y considerando que la representación de este país en dicho acto, reportará beneficios positivos para nuestras instituciones científicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase, agradeciendo debidamente, la invitación que ha recibido del Excmo. Señor Secretario de Estado y Gobernación de la Isla de Cuba, el Gobierno de la República Argentina para concurrir al Congreso Médico Pan Americano, cuya tercera reunión deberá celebrarse en la ciudad de la Habana, el día 26 del próximo mes de diciembre.

Art. 2º Hágase saber, en consecuencia, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el Gobierno designará oportunamente la persona que ha de representar á la República Argentina en dicho congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Determinando dónde y cómo deberán rendir examen los alumnos del Colegio Chapsal del Tandil.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la presentación que antecede, y

CONSIDERANDO:

Que la traslación hasta la ciudad de La Plata de los alumnos del Colegio "Chapsal" del Tandil, acogido á la ley sobre libertad de enseñanza, presenta serias dificultades por los crecidos gastos que dicha traslación originaría, aparte de la inconveniencia de sacar de su centro ordinario á niños que aun requieren el cuidado de la familia.

Que estas consideraciones indujeron al Poder Ejecutivo á disponer en los últimos años que los alumnos de los colegios que sostiene la "Sociedad Amigos de la Educación de Goya", rindieran sus exámenes en esos mismos colegios, medida que debe hacerse extensiva al "Colegio Chapsal", por hallarse en iguales condiciones para cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias sobre exámenes, en cuanto establecen que los de estudiantes de institutos incorporados sean rendidos en el local de los establecimientos oficiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los exámenes que deben rendir en diciembre próximo los alumnos del "Colegio Chapsal" del Tandil, serán recibidos en el local del mismo en la forma establecida por las disposiciones vigentes sobre la materia, corriendo á cargo de la dirección de dicho establecimiento los gastos de traslación, permanencia y regreso de los profesores oficiales que formen parte de la comisión examinadora.

Art. 2º El rector del Colegio Nacional de La Plata, previo pago de los derechos de examen á que se refiere el decreto de septiembre 30 de 1899, designará los tres profesores de ese establecimiento que, con los dos que designe la dirección del "Colegio Chapsal", constituirán la comisión de exámenes, bajo la presidencia de uno de dichos profesores oficiales en representación del rector, de acuerdo con el Art. 2º de la ley sobre libertad de enseñanza.

El mismo rectorado trasmitirá á la Inspección General de Instrucción Secundaria, los nombramientos que efectúe, para la oportuna aplicación del Art. 10 del citado decreto de 30 de septiembre de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de inspector nacional de escuelas de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector nacional de escuelas de la Provincia de Santa Fe, al profesor normal señor Flavio Castellanos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Anulando la orden de pago de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General y por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República.—

RESUELVE:

Que por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se proceda á anular la orden de pago á que se refiere el precedente memorándum, hecho lo cual se devolverá á la Contaduría General, á los efectos del caso.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Anulando la orden de pago de que se trata.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1900.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General y por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República·

RESUELVE:

Que por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se proceda á anular la orden de pago á que se refiere el precedente memorándum, hecho lo cual se devolverá á la Contaduría General, á los efectos del caso.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se proceda á anular la orden de pago de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

En vista de lo manifestado por la Contaduría General y por el Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE·

Que por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se proceda á anular la orden de pago á que se refiere el precedente memorándum, hecho lo cual se devolverá á la Contaduría General, á los efectos del caso.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de profesor de grado de la Escuela Normal de Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro S. Sabalgoyty del puesto de profesor de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, y nómbrase para reemplazarle, á la señora María S. Camogli de Guastavino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en la Escuela Normal del Azul.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vistas las actas del concurso realizado en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, para la provisión de la cátedra de Psicología, Lógica y Moral, vacante en la Escuela Normal del Azul, y de acuerdo con lo establecido por el decreto de 28 de febrero de 1899, en su Art. 2º, parágrafo J.,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, profesor de Psicología, Lógica y Moral en la Escuela Normal del Azul, al Sr. Eugenio Marín.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiendo de un profesor en el Colegio Nacional de San Juan.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Resultando del acta adjunta en que se da cuenta que el examen rendido por el señor Benjamín Sánder, único candidato inscripto en el concurso ordenado para la provisión de la clase de gimnasia que se halla vacante en el Colegio Nacional de San Juan, ha sido satisfatorio, según lo manifiesta la comisión que presidiera dicho acto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de gimnasia en el mencionado establecimiento, al señor Benjamín Sánder, en reemplazo del señor Enrique de la Precilla que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Vista la precedente solicitud y teniendo en cuenta que el peticionante se encuentra dentro de la disposición contenida en el artículo 11 del decreto de 29 de enero último, como profesor cesante de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba refundida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de literatura en el Colegio Nacional del Paraná, al Sr. José María Jaimes, cesando, en consecuencia, en sus funciones el Sr. Manuel Boedo, que desempeña interinamente dicha cátedra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de una preceptora en la Escuela Superior de Niñas del 4º Distrito Escolar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

De acuerdo con lo aconsejado en los informes que preceden del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor procurador del Tesoro, con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 1º de la ley número 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Adelina Anselmo, en el puesto de preceptora de la Escuela Superior de niñas del 4º distrito escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente disfruta.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este decreto, se imputará al "Fondo especial de pensiones;" establecido por la ley mencionada.

Art. 3º Comuníquese, etc. y á sus efectos, vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Jubilación de un ayudante del Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

Resultando de lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor procurador del Tesoro, que el recurrente Sr. Raymundo Diez ha cumplido los requisitos necesarios para acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Raymundo Diez con la cuarentava parte por cada año de servicio del sueldo de sesenta pesos nacionales que disfrutaba al dejar su empleo de ayudante de historia natural del Colegio Nacional Central de la Capital, ó sea con la suma mensual de treinta y nueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluído en la ley del Presupuesto, á la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General para que sea allí archivado este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Haciendo extensivos á los alumnos del 3º año del Colegio Inglés, los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1900.

En vista de lo manifestado en los precedentes informes de la Inspección General,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Hacer extensivos á los alumnos del Colegio Inglés que cursen el 3er año de estudios preparatorios, los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza, debiendo en consecuencia, ajustarse estrictamente al plan de estudios y programas decretados en 31 de enero y febrero 1º ppdos.; comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección, para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Confiriendo título profesional á un ex alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900.

En ejecución del decreto de 27 de Diciembre de 1892, confiriendo, entre otros ex alumnos de la Escuela Normal de profesores del Paraná, el título de "Profesor Normal" al Sr. Emilio Jofré; de acuerdo con lo pedido por éste y con lo dispuesto por la Ley Nº. 3786 de 19 de julio de 1899,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Que se extienda al Sr. Emilio Jofré, ex alumno de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, el diploma de "Profesor Normal" que le corresponde en virtud del mencionado decreto y que, previas las anotaciones del caso en el registro respectivo, sea enviado para su entrega al director de la expresada escuela y archívese.

MAGNASCO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 293.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Sin novedad:

Octubre 20 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor Dn. Esteban Ortiz.

Miguel P. Malarín.

Orden del Dia Nº 294

Buenos Aires, Octubre 21 de 1900.

Sin novedad:

Octubre 21 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á don Nicolás Fabiani, para que concurra á la administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 92, letra F. año 1900.—Buenos Aires, Octubre 19 1900.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de la citada ley que, en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago así como el de los sorteos anteriores, se efectuará del dia 1º al 10 de noviembre próximo:

Serie A de $ 100—Nos 5, 110, 120, 163, 203 y 507.
" *B* " " *500*—Nos 90, 145, 279, 313, 344, 421 y 424.
" *C* " " *1.000*—Nos 88, 93, 192, 243, 265, 275, 370, 424 y 528.

Atrasados

Serie A—Nos 79, 108, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 601 y 673.
" *B*—Nos 225, 272, 275, 292 y 550.
" *C*—Nos 18, 45, 104, 116, 248, 301, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.—*El secretario.*

v-11-Noviembre.

Contaduria General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex tenedor de libros de la Oficina de Tierras y Colonias don José B. Pacheco, á ingresar en Tesoreria General, dentro de

dicho plazo la suma de cien pesos $ 100, que quedó adeudaudo.

Contaduría General, Octubre 15 de 1900. Los Secretarios

v-6-Nobre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex pagador de la Armada don Miguel S. Morel, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 742.23 m/n con más los intereses correspondientes por las cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—*Los secretarios.*

v-26-Oct.

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique Nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.—*Cipriano N. Giménez,* secretario.

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos de J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Juez de Instrucción Militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al marinero del acorazado Garibaldi, Antonio Galarza. para que en el términmo de diez días contados de su públicación, comparezca ante este juzgado, á fin de que preste declaración, en la causa que se le instruye por el delito de deserción.—Capital Federal, Dique Nº 3.—Octubre 22 1900,—*Cristóbal Pérez.*—Secretario.

v-26-Octubre.

EDICTO.

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex marineros del acorazado «Garibaldi» José Aguilera, Angel Garrión, Manuel Menies, Martín Lucero, Avelino Molina y desertor Vicente Portulezzi, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, á fin de que presten declaración en la causa que se les instruye por el delito de "Insubordinación".—Capital Federal, Dique Nº 3, Pontón La Paz.—Octubre 20 de 1900.—*Cristóbal Pérez,* secretario. v-24-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.